

## RETRIBUCIÓN EN ESPECIE PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS DE ENTIDADES FINANCIERAS

Hemos tenido conocimiento a través de compañeros de Sa Nostra de una respuesta de la Agencia Tributaria sobre el tema que encabeza este escrito. La AEAT textualmente explica:

*“En los préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero, será retribución en especie la diferencia entre el interés pagado y el interés legal del dinero vigente en el período. No obstante, cuando el rendimiento de trabajo en especie sea satisfecho por empresas que tengan como actividad habitual la realización de las actividades que dan lugar al mismo, la valoración no podrá ser inferior al precio ofertado al público del bien, derecho o servicio de que se trate.*

*Se considerará precio ofertado al público el previsto en el artículo 13 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, deduciendo los descuentos que sean ofertados a otros colectivos de similares características a los trabajadores de la empresa, así como los descuentos promocionales que tengan carácter general y se encuentren en vigor en el momento de satisfacer la retribución en*

*especie o que, en otro caso, no excedan del 20 por ciento.*

*Por lo que, en el supuesto de préstamos de entidades de crédito a favor de sus empleados, resultará aplicable dicho precepto, y por ello habrá de tomarse como referencia el tipo de interés ofertado al público, en función de la naturaleza y características del préstamo, en lugar del tipo de interés legal del dinero”.*

Hechas algunas simulaciones con la ayuda del programa PADRE constatamos que este criterio nos beneficiaría sustancialmente a los trabajadores a la hora de hacer la declaración de renta, más cuanto mayor sea la deuda.

Como quiera que en Sa Nostra no se nos repercute el ingreso a cuenta derivado de este salario en especie (o sea que va por cuenta de la Casa) entendemos que también beneficiaría a la Empresa el tener que hacer un menor ingreso al erario.

Por todo ello pediremos a la caja que, a partir de ahora, a la hora de calcular los importes del salario en especie y el del correspondiente ingreso a cuenta aplique este criterio y vea si hay manera legal de hacerlo de forma retroactiva, al menos desde el 1 de enero.

Número de insultos que contiene esta circular = 0

¿Quieres recibir las circulares por mail? Manda un correo a [circulars@ccoo-sanostra.com](mailto:circulars@ccoo-sanostra.com)

“Estar al día@dia.net te interesa” Si quieres recibir las noticias del sector gratuitamente, suscríbete: <http://www.comfia.info/>

A tu disposición:

Catalina Pol Of.209 ● Alejandro Giménez Dp.999 ● Aina Ferrer Of.167 ● Estibaliz Costa Of.001 ● Rosario Juan Of.078 ● Ramón Gual de Torrella Dp.952 ● Enrique Sancho Dp.932 ● Carme Gimeno Dp.874 ● Paco Font Of.149 ● Joan Carles Clapes Of.180 ● M<sup>a</sup> Cristina Gómez-Jareño Of.265 ● Josep Capó Of.056

✉ [secciosindical@ccoo-sanostra.com](mailto:secciosindical@ccoo-sanostra.com) 🌐 <http://www.ccoo-sanostra.com/>

➔ C/ Sol, 9 3º 1ª 07001 Palma de Mallorca ☎ 971.719.560 - 628.614.197

Desde Son Fuster 1443. FAX: 971 729 121

